



RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE RIESGO SANITARIO PROVOCADA POR LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19

Ante la situación generada por la evolución del COVID-19, que ha supuesto la adopción por las autoridades sanitarias de medidas de contención extraordinarias, que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención de mayores que afectan a diferentes Comunidades Autónomas de España, se hace precisa la adopción de criterios que conjuguen el derecho a la salud, la conciliación de la vida personal y familiar con la prestación de un servicio público esencial para la ciudadanía.

Las presentes medidas de carácter organizativo, se imparten teniendo en cuenta las directrices difundidas por los Ministerios de Sanidad y de Política Territorial y Función Pública, y tendrán el carácter temporal que determinen las autoridades competentes, todo ello sin perjuicio de la sujeción de todo el personal policial a las necesidades del servicio cuando sean requeridos para la prestación del mismo.

En consecuencia, en uso de las facultades que le atribuye el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, esta Dirección General ha resuelto adoptar en los centros de trabajo dependientes de la misma las medidas siguientes:

PRIMERA. AISLAMIENTO.

Los funcionarios afectados por el COVID-19 en situación de aislamiento percibirán el cien por cien de sus retribuciones.

SEGUNDA. CIERRE DE CENTROS EDUCATIVOS Y DE ATENCIÓN A MAYORES.

Sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Policía Nacional, en el caso de que el funcionario o funcionaria policial se encuentre a cargo de menores o mayores dependientes, cuando resulte imprescindible, y esa circunstancia quede acreditada, se autorizará la permanencia del personal en su domicilio durante el tiempo mínimo indispensable, teniendo la consideración de deber inexcusable relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.1 j) de la Circular de la Dirección General de la Policía, de 3 de mayo de



2016, sobre vacaciones, permisos, licencias y otras medidas de conciliación de los funcionarios de la Policía Nacional que será aplicable en estos casos.

En el supuesto de que ambos progenitores o responsables del mayor tengan la consideración de personal al servicio de la Policía y/o de las Administraciones Públicas, no podrán disfrutar de tal medida simultáneamente.

TERCERA. PRESTACIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

En aquellos servicios que lo permitan, podrán aplicarse criterios de flexibilidad laboral, tales como:

- Modificación del horario de prestación de los servicios.
- Alteración de la cadencia de la turnicidad.
- Reducción o ampliación de la duración de la jornada diaria atendiendo a los criterios de compensación que correspondan, respetando la cadencia de los descansos.

CUARTA. RESTRICCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Se evitará la realización de tareas que no sean imprescindibles.
- Se suspenderán las reuniones de trabajo que no sean indispensables o derivadas de la presente situación. Se fomentará el uso de la videoconferencia.
- Se suspende temporalmente la actividad académica presencial en los centros de formación dependientes de la Dirección General de la Policía, promoviendo la formación por medios telemáticos.
- Se evitarán aquellos viajes y traslados que no sean estrictamente necesarios.
- Se suspende la realización de pruebas de selección de concurrencia masiva.

QUINTA. ADECUACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

Se adaptará el puesto de trabajo del personal de la Dirección General de la Policía que forma parte de colectivos de riesgo para evitar el contacto con el público.

SEXTA. FOMENTO DE ACTIVIDADES.

En la prestación del servicio, en la medida de lo posible, se fomentará:

- El teletrabajo.
- La atención telefónica y telemática.
- Ampliación de cupos para el disfrute de los permisos.
- La conciliación laboral.



SÉPTIMA. MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

Las comisiones de servicio fuera de la plantilla se reducirán a aquellas que sean estrictamente necesarias.

Se suspenderán los nombramientos provisionales del personal salvo los de urgente e inaplazable necesidad.

OCTAVA. DURACIÓN DE LAS MEDIDAS.

Las presentes medidas tendrán carácter temporal y su implementación variará en función de la evolución de la situación y las indicaciones de las autoridades sanitarias.

NOVENA. COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS.

Para la adopción de las medidas que se han descrito se seguirán los criterios técnicos derivados de las autoridades sanitarias y el consejo de los profesionales de prevención de riesgos laborales de la Dirección General de la Policía.

La División de Personal coordinará las medidas adoptadas en el conjunto del territorio nacional durante el período de vigencia de las presentes instrucciones.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Orden General de la Dirección General de la Policía.

Madrid, 12 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



Fdo.: Francisco Pardo Piqueras